



RUS N° 983/2012
Rakin N°
RESOLUCIÓN EXENTA N° 17383

RANCAGUA 22 AGO. 2013

MEP/ANG *J*

La Sentencia N° 2530 de 29 de mayo de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, mediante la cual se aplicó una multa de 50 UTM, en contra de SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS, RUT N° 61.606.800-8, representado por don CRISTIAN GABELLA PETRIDIS, RUN N° [REDACTED], con domicilio en Alameda 609, de la comuna de Rancagua; el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 70/12 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

La presentación de la sumariada mediante la cual, atendidos los fundamentos que expone, en lo principal, reconsideración, al primer otrosí, suspensión del procedimiento, al segundo otrosí, acompaña documentos, al tercer otrosí, personería.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, consta el informe de verificación de antecedentes evacuado por el Departamento de Acción Sanitaria, que establece que la reducción del riesgo sanitario es de un 80%. Asimismo, el análisis del acta de verificación del recurso y los documentos acompañados, permite sostener que se ha dado corrección a la mayoría de las deficiencias detectadas, por lo que se rebajará la multa aplicada.

Que en mérito de lo anterior y de conformidad con las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE ACOGE parcialmente el recurso de reconsideración interpuesto por doña VANESSA TORREALBA PONCE a favor de SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS, representada por don CRISTIAN GABELLA PETRIDIS, ya individualizados, en el sentido de rebajar a 2 UTM, la multa impuesta en su contra.

SEGUNDO: Respecto de lo solicitado en los restantes otrosíes, se resuelve, al primer otrosí, se acoge la solicitud de suspensión, medida que se mantendrá vigente desde el sexto día de notificada la sentencia a la sumariada y hasta la notificación de la presente resolución exenta, al segundo y tercer otrosí, ténganse por acompañados.

TERCERO: SE INFORMA a la sumariada, que de conformidad con lo expuesto en el numeral anterior, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra, el apremio de un día de prisión por cada décimo de Unidad Tributaria Mensual, establecido en el artículo 169 del Código Sanitario, mientras no se acredite su pago.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Daniela Zavando Matamala
DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada
- Depto. Jurídico (3)
- Of. Rancagua DAS
- Of. Partes SEREMI